ADICION No.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0003.
OBJETO: " GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."
CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A. IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.091.140-4

CONSIDERACIONES:

1) Que el día veintitrés (23) de enero de 2024, LAS PARTES suscribieron Contrato Interadministrativo **N°CD-12-2024-0003** cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".*** **2)** Que el plazo de ejecución se estipulo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** Que el valor del contrato se estimó en la suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($200.000.000.000). 4)** Que el día doce (12) de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron **Prórroga N°1** al contrato interadministrativo **N°CD-12-2024-0003**, ampliando el plazo de ejecución contractual hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2025. **5)** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025, LAS PARTES suscribieron **Prórroga N°2** al contrato interadministrativo **N°CD-12- 2024-0003**, ampliando el plazo contractual hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **6)** Que el día dos (2) de julio de 2025, LAS PARTES suscribieron **Otrosí Aclaratorio N°1** a la Prórroga N°2, en el sentido de aclarar que la misma correspondía a la Prórroga N°2 y no la Prórroga N°1, como erradamente se detalló en el encabezado. **7)** Que el día veinticinco (25) de julio de 2025, LAS PARTES suscribieron **Otrosí Modificatorio No.2** al contrato interadministrativo, modificando el literal (i) de la Cláusula Cuarta – Forma de Pago. **8)** Que el primero (1) de septiembre de 2025, las partes suscribieron **Otrosí Modificatorio No.3** al contrato de interadministrativo, modificando la Cláusula Segunda del anexo de condiciones contractuales. **9)** Que el veintitrés (23) de diciembre de 2026, las partes suscribieron **Prórroga No.3** extendiendo el plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **10)** Que mediante oficio con radicado QUILLA-2026-0097307, de fecha quince (15) de abril de 2026, el supervisor del contrato solicitó a la Secretaría General del Distrito, adicionar recursos al contrato por la suma de , en los siguientes términos: *"(…) En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato interadministrativo CD-12-2024-0003 suscrito con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A – EDUBAR S.A., cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA", Solicito atentamente su revisión, validación, aprobación y elaboración de la* ***ADICIÓN No. 1,*** *por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($810.736.745,66), destinada al contrato de interventoría No. SA-EDU-006-2024, con lo que se garantiza la mayor permanencia de la interventoría en los sitios de las obras, garantizando la vigilancia de las labores constructivas, sustentados en las siguientes consideradas: "… *Que mediante oficio No. CPH-1581-25, la interventoría realizó solicitud de prórroga, al contrato de obra No. SA-EDU-014-2024 cuyo objeto es "EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO II)", hasta el 30 de abril de 2026.*Que mediante oficio No. CPH-1594-25, la interventoría realizó solicitud de prórroga, al contrato de obra No. SA-EDU-015-2024 cuyo objeto es "EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO III)", hasta el 31 de marzo de 2026. *Que teniendo en cuenta la ampliación del plazo de los contratos de obra, la interventoría solicitó prorroga por cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de abril de 2026. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos adicionar al contrato de interventoría No. SA-EDU-006-2024 la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 66/100 ($810.736.745,66), por la mayor permanencia en obra, con el fin de contar con el personal requerido para el control, verificación y el cumplimiento del objeto contractual…" Esta supervisión analizada la situación expresada por el contratista y determina que la ampliación del plazo contractual de los contratos de obra conlleva necesariamente la extensión de las actividades de gerencia, administración, seguimiento técnico, social y financiero a*

cargo de EDUBAR S.A., en consecuencia, se requiere garantizar la continuidad del servicio de gerencia integral sin interrupciones, evitando riesgos en la ejecución del programa, tales como desarticulación técnica y administrativa del proyecto, afectación en la calidad y oportunidad de las intervenciones y riesgos en el control y seguimiento de los recursos públicos. La adición presupuestal permite cubrir los costos asociados a la mayor permanencia del equipo técnico, administrativo y operativo requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta solicitud se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el aparto del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSÍ, SUBCONTRATACI+ON O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí" (…). **11)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y considerando que el contrato se encuentra vigente procede a realizar la presente **ADICION N°1** al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2024-0003.** En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar recursos al valor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar la suma de ***OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($810.736.745,66).*** **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202601574** de fecha once (11) de marzo de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución con la expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Proyectó: Suad Ahcar / Abogada Externa/ Secretaría General / Contratos.
Revisó: Nury Isabel Henao Anillo. / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.